

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4171.010.26.1.016-2026
CONTRATISTA	CARLOS FEDERICO ANDRES VALLEJO MONDRAGON
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. N° 94385455
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (31304000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/01/2026
FECHA DE INICIO	22/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	4/30/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:
1. Que la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales N° 4171.010.26.1.016., cuyo objeto corresponde a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI., para el desarrollo del proyecto denominado: Estudios sobre las dinámicas económicas de Santiago de Cali- BP-BP-

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

26005343.

2. Que, en atención a las competencias funcionales asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y considerando que persiste una insuficiencia de personal que limita la capacidad operativa del organismo, así como la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato, las cuales son esenciales para el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del referido contrato hasta el 30 de junio de 2026.
3. Que la prórroga del contrato por el término de dos (2) meses se encuentra debidamente justificada en razón de la persistencia de las necesidades operativas inherentes al proyecto, las cuales demandan la continuidad en la ejecución de actividades jurídicas, técnicas y administrativas indispensables para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales del organismo contratante.
4. Que conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser objeto de modificación, ya sea por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, cuando ello resulte necesario para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada. En el presente caso, la prórroga del contrato se fundamenta en la necesidad de prevenir interrupciones en el desarrollo del proyecto vinculado directamente al cumplimiento de los fines misionales de la entidad, garantizando así la ejecución ininterrumpida de las obligaciones contractuales y la continuidad del servicio público asociado.
5. Que, en atención a la necesidad del servicio y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contractuales, se requiere adicionar al contrato la suma de Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$15652000) y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. La presente adición se encuentra dentro de los límites legales establecidos, toda vez que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
6. Que, para efectos de la presente modificación contractual, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261937, expedido el 2/25/2026 por valor de Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$76744000), así como con el certificado de insuficiencia de personal, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. Que la fecha de finalización de la vigencia del contrato referido se encuentra prevista para el día 30 de abril de 2026, circunstancia que permite constatar que dicho contrato se encuentra actualmente vigente. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

modificaciones contractuales requeridas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en particular lo dispuesto en sus artículos 14, 16 y 40, que regulan la modificación de los contratos estatales durante su ejecución

8. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se evidencia la plena compatibilidad entre las circunstancias fácticas y jurídicas descritas y el marco normativo aplicable en materia de modificación de contratos estatales, en particular lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes y complementarias. Dicho marco legal faculta a las entidades públicas para ajustar los contratos en ejecución, siempre que se cumplan los requisitos de necesidad, oportunidad, proporcionalidad y legalidad, como ocurre en el presente caso.
9. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se configura una justificación razonada, objetiva y suficiente que respalda la procedencia de la modificación contractual descrita, en tanto responde a criterios de fortalecimiento institucional orientados al cumplimiento del objeto contractual y constituye un ajuste necesario a su contenido, con el fin de garantizar su correcta, oportuna y eficiente ejecución conforme a los fines misionales de la entidad.
10. Que la modificación propuesta atiende al principio de mutabilidad contractual, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública, al basarse en criterios de necesidad y eficiencia para el cumplimiento del objeto inicial, sin alterar su esencia ni generar sobrecostos injustificados

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: LUIS HERNANDO JIMENEZ IBARRA (Original Firmado)
CARGO: Subsecretario de Cadenas de Valor
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 13 de Abril de 2026

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza – Contratista
 Revisó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Contratista
 Jordanni Orejuela Toro – Profesional Especializado